

Se aplicará la citada puntuación solo por la titulación más alta alcanzada en cada idioma, pudiendo obtener una puntuación máxima por todos los idiomas de 10 puntos.

b) Experiencia:

—Por cada mes de servicio en puestos similares al de esta convocatoria, 0,10 puntos, con un máximo de 5 puntos.

En caso de empate se atenderá a la persona que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de idiomas; si continuara el empate el que haya obtenido mayor puntuación en los cursos de formación y, por último, si aún persistiera el empate, el que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de titulación.

Séptima. — *Aspirante seleccionado, presentación de documentos y formalización del contrato.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará a la Junta de Gobierno Local para que proceda al nombramiento.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicidad en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

El acuerdo de nombramiento será adoptado por la Junta de Gobierno Local a favor del aspirante propuesto por el tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse dentro del plazo en que se establezca.

Octava. — *Incompatibilidades.*

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Novena. — *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cadrete, a 16 de noviembre de 2016. — El alcalde-presidente, Rodolfo Viñas Gimeno.

## COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE BAIX ARAGÓ-CASP

Núm. 10.881

Por resolución de Presidencia núm. 244/2016, de fecha 8 de noviembre de 2016, se adjudicó el contrato del suministro de equipos multifunción, copiadora, fax y escáner, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- Número de expediente: A/287/2015.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.comarcabajoara-goncaspe.com](http://www.comarcabajoara-goncaspe.com).

2. *Objeto del contrato:*

- Tipo: Suministro.
- Descripción: Suministro dos equipos multifunción, copiadora, escáner y fax.
- CPV: 79800000-2.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPZ y perfil del contratante.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de julio de 2016.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Abierta.
- Procedimiento: Simplificado.

4. *Valor estimado del contrato:* 13.496 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 13.496 euros. Importe total: 16.330,16 euros.

6. *Formalización del contrato:*

- Fecha de adjudicación: 8 de noviembre de 2016.
- Fecha de formalización del contrato: 15 de noviembre de 2016.
- Contratista: Grupo Solitium, S.L.
- Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 8.219,40 euros. Importe total: 9.945,47 euros.
- Ventajas de la oferta adjudicataria.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
OFERTA ECONOMICA (0 - 100 puntos)		
EMPRESA	EQUIPO 1 PRECIO ppc-BN (COSTE B)	PUNTOS
SOLITIUM - EQUIPO1 - RICOH MPC4504SP	0,0039	10
MCR - EQUIPO1 - INEO+454	0,0042	5
		4
EMPRESA	PRECIO AQUILER EQUIPOS SUMINISTRADOS MENSUAL (COSTE A)	PUNTOS
SOLITIUM	TOTAL MENSUAL: 89,50.	60
REDUCCION TIEMPO DESPLAZAMIENTO (0 a 30 puntos)		
EMPRESA	TIEMPO REDUCCIÓN (en horas)	PUNTOS
SOLITIUM	7	30
MEJORAS (0 a 20 puntos)		
MEJORA - CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (0 a 15 puntos)		
EMPRESA	CURSOS DE FORMACION	PUNTOS
SOLITIUM	Adjuntan relación de trabajadores certificados por RICOH España pero no la certificación de los cursos de formación realizados por los trabajadores.	0
MEJORA - VELOCIDAD DE LA PRIMERA PÁGINA EN BLANCO Y NEGRO (0 a 5 puntos)		
EQUIPO 1		
EMPRESA	VELOCIDAD EN BLANCO Y NEGRO	PUNTOS
SOLITIUM	4 segundos	1,25
EQUIPO 2		
EMPRESA	VELOCIDAD EN BLANCO Y NEGRO	PUNTOS
SOLITIUM	4 segundos	2,5
		1
EMPRESA	PUNTAJACION TOTAL ADJUDICACION	
SOLITIUM	123,75	

Caspe, a 15 de noviembre de 2016. — El presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

## COMARCA CAMPO DE BELCHITE

Núm. 10.969

CONVOCATORIA de subvenciones de Presidencia para Ayuntamientos de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2016.

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Belchite, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2016, acordó la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones de Presidencia para el ejercicio 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera. — *Objeto y beneficiarios.*

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas destinadas a fomentar la ejecución de inversiones, equipamientos y la realización de actividades por los Ayuntamientos de la Comarca Campo de Belchite.

Las citadas ayudas tendrán carácter singular, urgente o excepcional.

Segunda. — *Actuaciones no subvencionables.*

Dado el carácter complementario de estas subvenciones no se incluirán en las mismas las actuaciones para las que existan otras normas específicas de subvención de esta Comarca Campo de Belchite, salvo que se acrediten objetivamente los motivos por los que no se participó y las nuevas circunstancias que concurren y justifican el carácter singular, urgente o excepcional.

Tercera. — *Régimen de tramitación.*

Las subvenciones en el ámbito de Presidencia de la Comarca Campo de Belchite se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva por razón de la limitación del crédito presupuestario previsto.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones o entidades, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión o actividad subvencionada. En todo caso los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Comarca las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

Cuarta. — *Solicitudes, documentación y plazo.*

La solicitud, según modelo oficial, que figura como anexo I a esta convocatoria, se dirigirá al señor presidente de la Comarca Campo de Belchite, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

— Instancia según modelo oficial, anexo I, en el que se indicará expresamente el importe del proyecto o actividad y la subvención que solicitan para el mismo.

— En el caso de obras, y cuando así sea preceptivo, proyecto técnico y/o memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo, exponiendo claramente el uso y finalidad de las mismas, así como su presupuesto, debidamente suscritas por técnico competente.

— Memoria explicativa de la inversión o actividad con presupuesto desglosado y detallado de los gastos previstos para su realización, y en la que deberá acreditarse el carácter de urgencia, la singularidad o excepcionalidad de la actuación que se pretende y los ingresos previstos.

— Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, anexo II.

— Certificado de Secretaría acreditativo de estar al corriente en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

En caso de no presentar la citada documentación, la Comarca podrá requerir a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

El plazo para la presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria, estará abierto desde el día siguiente a la publicación de las bases reguladoras en el BOPZ y hasta el 27 de diciembre de 2016.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Todos los anexos mencionados que deben acompañarse a la solicitud, así como los que deben adjuntarse a la justificación según el apartado octavo de las presentes bases, están disponibles en la página web de la Comarca: [www.campodebelchite.com](http://www.campodebelchite.com).

Quinta. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para resolver será el presidente de la Comarca Campo de Belchite, quien dictará resolución previa propuesta de la comisión valoradora que estará formada por la Comisión Especial de Cuentas con la asistencia técnica del arquitecto comarcal.

La resolución que apruebe la concesión de subvenciones se notificará a los beneficiarios y se hará pública en el tablón de anuncios de la Comarca Campo de Belchite, en la web de la Comarca-Portal de Transparencia, indicando relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución.

La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento que solicite su inclusión en la convocatoria, salvo declaración expresa renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión.

Sexta. — *Resolución y notificación.*

La resolución y notificación de la concesión de las subvenciones se realizará por el presidente de la Comarca Campo de Belchite dentro de un período de tres meses contados desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Comarca.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Séptima. — *Normas y plazo de justificación.*

Finalizada la actividad objeto de subvención, las entidades subvencionadas deberán presentar, en el plazo y forma establecido en la cláusula octava, ante el Registro General de la Comarca justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida.

El abono de las ayudas concedidas se hará efectivo posteriormente a la justificación del proyecto y/o actividad subvencionada presentando la siguiente documentación:

— Solicitud de pago firmada por el señor alcalde.

— Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento con el visto bueno del alcalde-presidente (anexo III) en el que se acredite:

• El cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, así como las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

• La totalidad de los gastos originados por la actuación debidamente relacionados.

• Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad relacionando los gastos imputados a las mismas o, en su caso, mención expresa de que estas no se han recibido.

— Facturas originales o fotocopias compulsadas, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria.

— Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.

Octava. — *Plazo de ejecución y justificación.*

El período de ejecución de los proyectos subvencionados abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, y el de justificación, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión hasta el plazo que al efecto se fije expresamente en la misma, y que será acorde y adecuado al tipo de actuación que se subvenciona.

Novena. — *Subsanación de deficiencias.*

En el caso de no presentar todos los documentos exigidos en la norma octava, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas. Si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

Décima. — *Improcedencia del pago.*

No procederá el pago de la subvención concedida en los siguientes casos:

— Incumplimiento de la obligación de justificar.

— No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

— Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

— Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.

— Solicitud de pago fuera del plazo establecido.

Undécima. — *Créditos presupuestarios.*

Las subvenciones de Presidencia de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2015 se imputarán con cargo al crédito de la siguiente aplicación del presupuesto de 2016: 9120/46201: 36.000.00 euros.

Duodécima. — *Protección de datos.*

Los datos personales obtenidos mediante la presentación de las solicitudes y sus documentos anexos se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Comarca Campo de Belchite para ser utilizados en la gestión de las ayudas de Presidencia.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Comarca Campo de Belchite, Ronda Zaragoza, sin número, 50130 Belchite (Zaragoza).

Decimotercera. — *Normativa.*

Las presentes normas se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.

Belchite, a 2 de diciembre de 2016. — El presidente, Baltasar Yus Gracia.

**COMARCA CAMPO DE BELCHITE**

**Núm. 10970**

**CONVOCATORIA de subvenciones para asociaciones en materia de cultura, deporte y acción social de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2016.**

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Belchite, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2016, acordó la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia de cultura, deporte y acción social para el ejercicio 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera. — *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones de la Comarca Campo de Belchite para la realización en 2016 de:

— Actividades culturales que contribuyan al desarrollo personal, cultural, educativo y social de las personas.

— Actividades que promuevan la convivencia y mejoren el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos.

— Actividades de promoción del deporte y eventos deportivos organizados en los municipios de la Comarca.

Segunda. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia cuya sede social se ubique en alguno de los municipios de la Comarca Campo de Belchite y estén debidamente inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien hayan solicitado su inscripción, en el caso de subvenciones de deporte deben estar inscritas como asociaciones o clubs deportivos.

Tercera. — *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables los de programación, difusión y desarrollo de la actividad subvencionada y, solo para el caso de subvenciones de